



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

BANDO

D. José Manuel Hoyo Serrano, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Brunete.

HACE CONSTAR

Con el fin de eliminar el riesgo de incendio y mantener las parcelas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal y como establece la **Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid** en su Art. 168, se requiere a los propietarios **de solares en el casco urbano o terrenos rústicos periurbanos** que presenten vegetación herbácea o maleza, a que procedan a su desbroce y/o limpieza en el plazo más breve que sea posible, evitando así que puedan ser origen o medio de propagación de incendios que puedan afectar a otros bienes propios o ajenos (edificaciones, vehículos, cultivos, recursos forestales, etc.)

Dichos trabajos deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos:

1. Eliminación completa de la vegetación natural o de crecimiento espontáneo (fundamentalmente plantas herbáceas y arbustivas) de toda la superficie de la parcela, no admitiéndose los desbroces parciales, como los de tipo perimetral cualquiera que sea su anchura.
- 2.- La vegetación podrá eliminarse mediante roza del terreno, hasta la aparición del suelo mineral, o bien mediante corte de las plantas, hasta dejar como máximo un resto de tallo de una altura de 5 cm. sobre el suelo.
- 3.- El trabajo podrá realizarse con medios manuales o mecánicos, siempre que el acabado sea el que se describe en los apartados anteriores.
- 4.- La materia vegetal (combustible) resultante del desbroce, deberá retirarse de la parcela, por los medios que se estimen oportunos (de acuerdo con la normativa vigente).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

